

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100104-00**, informando que, dentro del término legal, la parte actora allega escrito de subsanación. Sírvese proveer.

La secretaria,

DEISY VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería el momento para que este Despacho entrara a estudiar la subsanación de la demanda y luego pronunciarse frente a la admisibilidad de la demanda ordinaria laboral presentada por **LIVIA RODRÍGUEZ CAMARGO** en contra de **LAURA LARA DE LANDINEZ y ELOISA LANDINEZ DE FONSECA** si no se observara la falta de competencia de este juzgado para conocer del presente juicio por razón del factor territorial.

Lo anterior, como quiera que al revisar el escrito de subsanación presentado y la demanda, se encuentra que la prestación del servicio se ejecutó en la ciudad de Duitama y el domicilio de las demandadas corresponde a la ciudad de Tunja. En ese orden, de conformidad con el artículo 05 del CPT y de la SS, el cual reza: "*La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.*", la demanda debe ser conocida ya sea por los Jueces Laborales del Circuito de Duitama o de la ciudad de Tunja y no por los Jueces Laborales del Circuito de Bogotá.

En consecuencia, el despacho **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA** en razón al factor territorial y previo a la remisión del expediente a alguna de las ciudades de Boyacá, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de **cinco (05) días** indique a cuál ciudad, Duitama o Tunja, desea que se remita el proceso; si dicha parte guarda silencio a tal requerimiento, remítase las diligencias a los JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE TUNJA – REPARTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **039**

DEISY VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c57134646fb6b7131a7426ac82947c67fd670164ff290bb309bf829ccbdcb14**

Documento generado en 12/11/2021 11:43:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>